

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MBITS POR SEGUNDO

C-036/21-SP

David Francisco Blanco, Secretario General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., en ejercicio, por sustitución del Director General conforme al acuerdo del Consejo de Administración de la entidad de 28 de junio de 2022, de las competencias establecidas en el artículo 11 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el 20 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 253, el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo.

Segundo.- Que, por Resolución del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, de 3 de diciembre de 2021, se aprobó la “Convocatoria para la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, C-036/21-SP”.

Tercero.- Que el apartado 11 del artículo 12 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, establece que *“El pago de la subvención sólo podrá efectuarse cuando se haya presentado copia de la factura correspondiente a la actuación objeto de la subvención en los términos que se determinen en la correspondiente convocatoria. El pago podrá aplicarse para abonar los conceptos susceptibles de subvención que hayan sido facturados por el operador”*.

Cuarto.- Que, por Resolución de 27 de junio de 2023 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, se otorgó la subvención a la solicitud 2022/BABF/00218541 presentada por el operador VIASAT EUROPE, SARL, por un

Código Seguro De Verificación	bF+D121LGbSFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	20/09/2023 11:55:21	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bF%2BD121LGbSFykyK0rdB2Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

importe de 400,00 €, concediéndoles el plazo de un mes para presentar la factura correspondiente.

Quinto.- Que, una vez finalizado el plazo mencionado no se presentó factura correspondiente a la actuación objeto de la subvención para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, incumpliendo de este modo lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 12 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre y en el apartado 15 de la condición decimocuarta de la Convocatoria, así como el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Que el 21 de agosto de 2023, se publicó en la Sede electrónica de Red.es y se notificó a través de la misma la Resolución de inicio de pérdida de derecho de cobro de 21 de agosto de 2023 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, concediendo un plazo de 15 días hábiles, para que presentase las alegaciones o documentación que considerase pertinentes al procedimiento de pérdida de derecho de cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 y 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo.- Que, finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones o documentación complementaria al presente procedimiento de pérdida de derecho de cobro de la ayuda concedida, el Órgano Instructor elaboró la Propuesta de Resolución de fecha 14 de septiembre de 2023, que se anexa a esta Resolución, proponiendo se dictase resolución que pusiera fin al procedimiento iniciado de pérdida de derecho de cobro.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero.- Que conforme a lo propuesto por el Órgano Instructor y a la fundamentación de la citada Propuesta de Resolución, se proceda a la pérdida de derecho de cobro de la subvención contenida en el considerando cuarto de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.1.c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	bF+D121LGbSFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	20/09/2023 11:55:21
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bF%2BD121LGbSFykyK0rdB2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo.- La presente Resolución que pone fin a la vía administrativa es susceptible de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

El Director General de la entidad pública empresarial Red.es

P.S. El Secretario General de la entidad pública empresarial Red.es (Acuerdo de 28 de junio de 2022)

David Francisco Blanco

Código Seguro De Verificación	bF+D121LGbSFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	20/09/2023 11:55:21
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bF%2BD121LGbSFykyK0rdB2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

